



Entre la **Municipalidad de Chascomús**, CUIT N° 30-99926759-5, representada en este acto por el Señor **Intendente Municipal, Prof. Javier GASTÓN** por competencias y facultades contenidas en el Decreto Ley 6769/58, con domicilio legal en calle Crámer N° 270 de la ciudad de Chascomús, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte, y **GUIA D S.A.** representada en éste acto por su Presidente, **Gonzalo Sergio Gregorio ANTELO D.N.I.N° 26.788.869**, designado conforme Escritura N° 101 de fecha 10.07.19 otorgada ante la escribana Claudia Beatriz GARCÍA CORTINEZ, titular del Registro N° 45 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con domicilio legal en calle Junín N° 1349 Piso 4° "D" de CABA; en adelante "**EL PRESTADOR**", acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO** de prestación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" encomienda a "**EL PRESTADOR**" brindar el servicio de difusión de contenido hiperlocal sin intermedia. "**EL PRESTADOR**" realizará la publicación de los contenidos provistos por "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de su sitio web www.noticiasd.com.ar con el fin de mejorar la forma de comunicarse con los ciudadanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos (\$241.500) mensuales -IVA incluido- por todo concepto para los meses de julio, agosto y septiembre y de Peso Trescientos Trece Mil Novecientos Cincuenta (\$313.950) mensuales -IVA incluido- para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 conforme presupuesto obrante en Expediente Administrativo GDE EX-2024-00028958-CHASCOMUS-MESA#SG.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde 1 de julio de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: El gasto que demande la aplicación del presente contrato será imputado a la Jurisdicción 1110115000, Categoría Programática 01.02.00 Partida 3.6.1.

CLÁUSULA QUINTA: El sellado del presente contrato, será a cargo de "**EL PRESTADOR**", el que deberá abonar el 50% del arancel que corresponda, en virtud de estar exenta "**LA MUNICIPALIDAD**" de su porcentaje del impuesto de sellos de acuerdo a lo nombrado por el art 296 inc.1 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEXTA: Serán causales de rescisión del presente contrato: 1) El incumplimiento de las obligaciones por parte de "**EL PRESTADOR**" las que serán evaluadas por "**LA MUNICIPALIDAD**"; 2) la voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, comunicada fehacientemente con un mínimo de diez (10) días corridos de antelación. Esta situación no generará derecho alguno a compensación o indemnización por tal causa, dejándose a salvo el derecho de "**EL PRESTADOR**" a percibir los saldos pendientes a su favor por los servicios ya efectuados.

Abog. M^a. Soledad Vallejo
DIRECTORA ASUNTOS LEGALES
Municipalidad de Chascomús

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de este contrato en los arriba mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Dolores, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Chascomús, a los 23 días del mes de julio de 2024.


Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús


Gonzalo Antelo
Guía D. S.A.
Presidente